SU-220-2025	
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION Y MATERIAL DEPORTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DEPORTE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ
CONTRATISTA	ALFA CORP SAS NIT. 9901.66.021-4 Rep. Legal, Pedro Manuel Parra Segura C.C. 19.332.038 expedida en Bogotá Dirección: Calle 2 No. 10 -22 Correo:alfacorpsas@gmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del inicio mediante la plataforma transaccional SECOP II
VALOR	OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($820.061.937) M/CTE
SUPERVISOR	DUVAN ALEJANDRO LOPEZ CALDERÓN Director

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION Y MATERIAL DEPORTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DEPORTE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

CLAUSULA SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección LP-001-2025 el valor del contrato será por la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($820.061.937) M/CTE, incluido iva y los demás impuestos que haya lugar; conforme a las especificaciones técnicas y los precios unitarios contenidos en la propuesta económica presentada, es así que el valor del contrato es monto agotable pagadero de acuerdo a las cantidades o hasta agotar los recursos asignados. (Ver anexo 01)

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del contrato.

Estos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Informe pormenorizado de los suministros entregados
2. Anexos (fotografías, planillas y demás soportes que considere necesarios para soportar la ejecución)
3. Presentación de la factura cuando a ello haya lugar.
4. Entrada a almacén (en caso que corresponda)
5. Acreditación de estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales si a ello hay lugar.

Acreditación del pago relativos a los sistemas de seguridad social integral (pensión y salud) y general de riesgos laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

Dicho pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el contratista lo solicite mediante documento respectivo dirigido al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

INSDEPORTES; sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2025, a cargo del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP	2025000461
	FECHA CDP	10/10/2025
	VALOR CDP	$820.061.937

CLAUSULA QUINTA: DESCUENTOS TRIBUTARIOS –ESTAMPILLAS: El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, y conforme el Acuerdo municipal 012 de 2020, modificado mediante acuerdo municipal 010 de 2021 y acuerdo municipal 011 de 2024; en consonancia con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. En desarrollo del objeto contractual, esta aceptación de oferta se desarrollan las siguientes obligaciones:

1. Establecer junto con el supervisor del contrato un cronograma de trabajo y entrega de las prendas de vestir y uniformes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio, donde se indique con claridad las fechas correspondientes que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo las presentación de las muestras con las especificaciones técnicas indicadas en la Ficha Técnica, las cuales serán revisadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y realizar las pruebas requeridas para comprobar la calidad de los materiales.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio los diseños, logos, textos y colores según las indicaciones del INSTITUTO a través del supervisor. Parágrafo: los diseños, logos y colores, a través del supervisor del contrato.
3. El contratista deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando la disponibilidad, cantidad y calidad de los elementos ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas exigidas y dentro del tiempo de ejecución estipulado.
4. Entregar de forma oportuna las prendas de vestir y uniformes deportivos objeto del presente contrato en el Almacén General del INSTITUTO cumpliendo con la calidad y las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica y de acuerdo con el cronograma.
5. Garantizar, que las prendas de vestir uniformes, elementos y accesorios deportivos conserven la misma calidad y apariencia de la muestra inicial aprobada por parte del supervisor del contrato.
6. Todas las prendas de vestir y/o uniformes se deben realizar sobre medida previa a solicitud del supervisor del contrato.
7. Entregar con la factura respectiva, los manifiestos de importación de las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos importados.
8. Los elementos deberán ser entregados en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para su ingreso al proceso de almacén, Asumir los costos directos e indirectos (transporte, embalaje, otros) que se requieran para entregar las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos en el Almacén General del INSTITUTO.
9. Entregar el certificado de origen de las telas que describa las especificaciones técnicas de las mismas.
10. Hacer entrega de las prendas de vestir, uniformes, elementos y accesorios deportivos empacados en bolsas plásticas transparentes y biodegradables que cumplan con las normas ASTM D6400 o EN 13432. NO ES ACEPTABLE LA UTILIZACION DE BOLSAS PLASTICAS DE UN SOLO USO. Estas bolsas deben permitir la visualización del contenido y garantizar que los artículos se conserven limpios y en buen estado hasta su destino final. La organización de los paquetes (bolsas) deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Realizar el cambio de las prendas de vestir o uniformes deportivos que no reúnan las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la ficha técnica; que no cumplan con los logos, colores y diseños entregados por el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días calendario a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, sin que dichos cambios generen sobrecostos para la entidad. Los cambios que se susciten no podrán generar retrasos en el desarrollo de las actividades adelantadas por la entidad.
12. Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional cualquier elemento que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas o por encontrarse defectuoso.
13. catar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del INSTITUTO a través del supervisor del contrato.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES. En desarrollo del objeto contractual, se desarrollan las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato.
9. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
9. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del inicio mediante la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la DIRECTOR y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto las siguientes garantías:

Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.

Asegurado/beneficiario: Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá con Nit. 800.185.515-7

Amparos, vigencia y valores asegurados:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el Diez (10) % del valor del contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el Diez (10) % del valor del contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados desde la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.	Duración del contrato y tres (03) años más

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, no implica subordinación, ni exige o requiere cumplimiento de horario, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado. Lo anterior en concordancia con la sentencia C-614 de 2009, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato la disponibilidad, documentos previos, oferta del contratista, registro presupuestal y demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el instituto puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el instituto podrá declarar la caducidad del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL instituto puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2 Los estudios previos. 3. Los pliegos de condiciones. 4. La propuesta presentada por el Contratista. 5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Certificado de disponibilidad presupuestal. 7. Los demás documentos del expediente contractual.

La presente carta de aceptación se suscribe en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

Elaboró: Erika Catalina Cely C. – Gestión Contractual
Aprobó: Duván Alejandro López C. Director